

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Comisión entrega bien arrendado
Demandante	Habitamos Propiedad Raíz S.A.S.
Demandado	Maderatto Medellín S.A.S. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01553 00
Providencia	Requiere previo estudio

Previo a resolver sobre la solicitud de COMISIÓN para la diligencia de bien inmueble arrendado presentada por la señora ALEJANDRA BETANCUR SIERRA, Jefe de la Unidad de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, se requiere la misma, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo de la solicitud**, dé respuesta a lo siguiente:

1. En la solicitud de comisión se indica que “*En comunicación del 14 de diciembre de 2021, la doctora LINA MARÍA OCAMPO GAVIRIA, manifiesta que el señor Pablo Enrique Ramírez Parra, con documento de identidad número 79305440 en calidad de ARRENDATARIO y la señora YADID MARCELA BETANCUR SANABRIA con documento de identidad número 43872714 en calidad de DEUDOR SOLIDARIO, han incumplido el acuerdo...*”

Sin embargo, el comunicado anexo data del 13 de diciembre de 2021, quien lo suscribe es la Dra. Estefanía Flórez Martínez (frente a quien no se observa poder ni actuó en la audiencia de conciliación) y cuyas declaraciones no coinciden con las antes transcritas. Además, se afirma que el inmueble debía ser restituido “*a los 30 días siguientes al incumplimiento*”, lo cual no está contenido en el acuerdo conciliatorio.

Siendo así, aportará el comunicado correcto o suministrará las explicaciones respectivas.

2. Explicará de qué manera ocurrió el incumplimiento de la parte arrendataria, según el acuerdo de pago establecido en la conciliación.
3. En el acuerdo conciliatorio se indicó que el inmueble sería restituido a las 14:00 horas del 30 de abril, pero sin que se especifique de qué año, por lo que la obligación de hacer no es clara ni es posible determinar su exigibilidad. Por lo tanto, se pronunciará al respecto, aportando documento idóneo.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1172d73a979e6033cf263be8efc4e8ebab4ca3fde2000f31cb5cc9b14a819ad**

Documento generado en 20/01/2022 06:14:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>